

MESA DE TRABAJO No. 3

PARA EL ANALISIS DE LA ORDENANZA QUE RECONOCE, FORTALECE, AUTORIZA Y REGULA LA EDUCACIÓN INICIAL COMO UNA PRIORIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CONVOCADA POR: Mgs. Sandra Vaca Barahona

COORDINACION POR: Mgs. Yolanda Meza Samaniego

FECHA: Abril 14 de 2021

HORA: 08H00

INTEGRANTES: PATRICIO AVILEZ (DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION EDUCATIVA SERD) DAVID MEDINA (ANALISTA SALUD MENTAL) JAZMIN VILLACIS (ANALISTA SALUD MENTAL) DIRECCION DE LA PROMOCION, PREVENCION Y VIGILANCIA DE LA SALUD; MIRIAM JÁCOME (DIRECTORA DE LA GESTION DE LA INCLUSION) CARLA AROCA (COORD. DE GESTION DE LA INCLUSION); SANDRA VACA (COORDINADORA CEMEI), YOLANDA MEZA (ADMINISTRADORA CEMEI ANDALUCIA)

OBJETIVOS:

- Analizar participativamente el Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial como una prioridad en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Considerar técnicamente la factibilidad del proyecto.

TITULO I			
Del Nivel de Educación Inicial Municipal del Distrito Metropolitano de Quito			
ARTÍCULOS	ENUNCIADO	BASE LEGAL A SER CONSIDERADA	ANÁLISIS
1°. Objeto	Reconocer, fortalecer, autorizar y regularizar la creación y el funcionamiento del Nivel de Educación Inicial Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes modalidades, el que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por la normativa nacional relacionada con la materia; y las reglamentarias que la Secretaria de Educación Municipal dicte en consecuencia.	Acuerdos Interministeriales: 0015-14 del 30/07/2014 0001-16 del 11/01/2016	Reconocer, fortalecer, y regularizar la creación y el funcionamiento del Nivel de Educación Inicial Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en sus diferentes modalidades, el que se regirá por las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, por la normativa nacional relacionada con la materia; y las reglamentarias que la Secretaria de Educación, Recreación y Deporte dicte en consecuencia. Reconocer, fortalecer y regularizar la creación y el funcionamiento del Nivel de Educación Inicial Municipal del Distrito Metropolitano de Quito. Observación: El autorizar es competencia del Ministerio de Educación.
2°. Ámbito	El Nivel de Educación Inicial Municipal comprende el conjunto de instituciones,		El Nivel de Educación Inicial Municipal comprende el conjunto de instituciones, políticas, planes, programas, proyectos, recursos y

	<p>políticas, planes, programas, proyectos, recursos y actores del proceso educativo, y estará articulado con el Sistema de Educación Básico, que tienen por objeto garantizar el derecho a la educación inicial de calidad, en condiciones de igualdad y gratuidad a niños y niñas de 0 a 5 años de edad inclusive, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.</p>		<p>actores del proceso educativo, y estará articulado con el Sistema de Educación General Básica, que tienen por objeto garantizar el derecho a la educación inicial de calidad, en condiciones de igualdad y gratuidad a niños y niñas de 3 meses a 5 años de edad, dentro del Distrito Metropolitano de Quito</p> <p>Observación: La edad comprendida de atención del nivel inicial será de 3 meses a 5 años de edad. El Nivel es Educación General Básica, conforme lo determinado en la LOEI y su Reglamento.</p>
3° Principios	<p>La Secretaria de Educación del Municipio del DMQ, la autoridad competente de la educación inicial, con las instituciones de educación inicial tienen el deber de ajustar sus decisiones, acciones y presupuestos para atender y ofrecer educación de calidad basada en los siguientes principios de: universalidad, el interés superior de las niñas y niños, atención prioritaria, educación permanente, enfoque de derechos, equidad e inclusión, calidad y calidez, integralidad, acceso y permanencia, e interculturalidad.</p>		<p>La Secretaria de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del DMQ, la unidad competente de la educación inicial, con las instituciones de educación inicial tienen el deber de ajustar sus decisiones, acciones y presupuestos para atender y ofrecer educación de calidad basada en los siguientes principios de: universalidad, el interés superior de las niñas y niños, atención prioritaria, educación permanente, enfoque de derechos, equidad e inclusión, calidad y calidez, integralidad, acceso y permanencia, interculturalidad, gratuidad, convivencia armónica y pertinencia.</p> <p>Observación: Se incluye los siguientes principios: gratuidad, convivencia armónica y pertinencia.</p>
4° Reglamentación	<p>Es responsabilidad del Municipio del DMQ, a través de la Secretaria de Educación, elaborar la reglamentación que regulará la existencia, creación y el funcionamiento de la autoridad competente del nivel de educación inicial municipal y del conjunto de instituciones educativas del Nivel Inicial de su dependencia, que deberá ser conocido y aprobada por el Concejo Metropolitano.</p>	<p>Registro oficial actual: Temas administrativos a la Ley de Servicio Público completar.</p>	<p>Es responsabilidad de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del DMQ a través de las áreas competentes elaborar la reglamentación que regulará la existencia, creación, estructura y el funcionamiento de la educación inicial municipal.</p> <p>Observación: Es importante que la comisión jurídica revise e informe la pertinencia relacionado con la aprobación de la reglamentación señalada en este numeral por parte del Concejo Metropolitano.</p> <p>Es importante indicar que los horarios de atención son de 07h30 a 16h30 o 17h00 según las características del sector, ya que la atención es de horario extendido.</p>
5° Objetivos del Nivel de	<p>El Municipal del DMQ, asumiendo la responsabilidad concurrente de agente educador, en consonancia con la Ley de</p>	<p>Plan de desarrollo nacional 2021 para el desarrollo infantil</p>	<p>El Municipio del DMQ, asumiendo la responsabilidad concurrente de agente educador, en consonancia con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento se propone como objetivos del Nivel Inicial los siguientes:</p>

<p>Educación Inicial</p>	<p>Educación Nacional, se propone como objetivos del Nivel Inicial los siguientes:</p> <p>a) Garantizar el acceso a una educación de calidad en condiciones de igualdad y oportunidades.</p> <p>b) Propiciar el acceso universal y obligatorio, la apropiación de los conocimientos socialmente válidos que habilitan para el desempeño social, sin discriminación alguna.</p> <p>c) Garantizar la permanencia y egreso del nivel inicial al nivel básico del sistema educativo y la movilidad en el mismo.</p> <p>d) Garantizar una educación con respeto a la intercultural y a la diversidad.</p> <p>e) Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más vulnerables de la ciudad.</p> <p>f) Garantizar el respeto y ejercicio de los derechos de los/as niños/as establecidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, y/o las demás leyes y normativas pertinentes.</p> <p>g) Garantizar la gratuidad del Nivel de Educación Inicial.</p> <p>h) Propiciar la participación democrática de docentes, familias y comunidad en las Instituciones de educación Inicial del Municipio.</p> <p>i) Ofrecer a los niños y niñas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo dentro de sus posibilidades, la inclusión y el pleno ejercicio de sus derechos.</p> <p>Garantizar espacios de formación y actualización profesional gratuita de la totalidad de los trabajadores docentes y no docentes de las instituciones educativas de Nivel de Educación Inicial del Municipal y de los equipos administrativos, técnicos y profesionales de la Dirección de Educación Inicial o Subdirección.</p>	<p>(Tomado de Misión Ternura-Centros de Desarrollo Infantil-CDI. Acuerdo Ministerial 072 MIES.</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo-2017-2021 en el Objetivo 1 incluye la intervención Misión Ternura que plantea las siguientes políticas para el desarrollo infantil, en particular para la primera infancia considerada un grupo de atención prioritaria)</p>	<p>a) Garantizar el acceso universal y gratuito a la educación inicial en condiciones de igualdad, género y oportunidades.</p> <p>b) Garantizar una educación inclusiva, sin discriminación y adaptada a las necesidades de la primera infancia, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad y equidad.</p> <p>c) Garantizar el desarrollo integral de la primera infancia para estimular las capacidades y potencialidades de los niños y niñas atendidos.</p> <p>d) Priorizar el acceso a la población infantil en situación de vulnerabilidad a los Centros Municipales de Educación Inicial.</p> <p>e) Garantizar el derecho a la educación de los niños y niñas con NEE asociadas y no asociadas a discapacidad.</p> <p>f) Coordinar con las diferentes dependencias municipales competentes para garantizar la atención integral en los ámbitos de salud con énfasis en nutrición, inclusión, seguridad y demás dependencias.</p> <p>g) Fortalecer las habilidades personales y familiares en la comunidad educativa a través de la creación de espacios saludables.</p> <p>h) Identificar riesgos psicosociales en los niños y niñas para derivación a servicios de salud especializado y de apoyo social.</p> <p>Observación: Se deben incluir objetivos propios, por cuanto los demás corresponden al nivel nacional determinados en la LOEI.</p>
---------------------------------	---	---	--

	<p>k) Garantizar una alimentación nutritiva en cuatro comidas diarias para niños y niñas del nivel inicial.</p> <p>1) Promover en los niños y niñas la incorporación de hábitos nutricionales saludables, del cuidado del cuerpo y de atención primaria de la salud.</p> <p>m) Construir una metodología basada en el arte, el amor y el juego para lograr el desarrollo pleno de los niños y niñas.</p> <p>n) Desarrollar las capacidades creativas, lúdicas y emocionales que garanticen el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas.</p>		
6° Integración	<p>El Nivel Inicial de Educación Municipal estará integrado por la Autoridad Competente de la educación inicial y la totalidad de los Centros de Educación Inicial Municipales, y estarán integrados al Subsistema de Educación Municipal.</p>		<p>Observación: Es necesario revisar el orgánico estructural de la SERD y de la Dirección Metropolitana de Gestión Educativa para la pertinencia de lo señalado en este artículo.</p>
<p>TITULO II De la Autoridad Competente</p>			
7° Autoridad Competente	<p>La Secretaria de Educación Municipal será la responsable de la implementación de la presente Ordenanza, y de la gestión de la educación inicial, planificará, organizará, proveerá y optimizará el servicio de educación inicial, considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales ligísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda.</p> <p>Definirá los requisitos básicos de calidad y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones de educación inicial. La estructura orgánica y funciones del Nivel de Educación Inicial será responsabilidad de la Autoridad Competente y la reglamentará la misma, con miras al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, así también del diseño y</p>		<p>Observación: Este artículo debe redactarse dentro de la parte jurídica. Debe definirse quien reglamentará la ordenanza. Se debe puntualizar las funciones, y demás obligaciones de la autoridad y su funcionamiento en el reglamento para operativizar la ordenanza.</p>

	aseguramiento de la aplicación obligatorio del currículo del nivel inicial correspondiente con el nacional.		
8° Propuesta mínima de estructura	<p>La Secretaria de Educación propondrá la estructura y funciones de la Autoridad Competente del Nivel de educación Inicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo asesor • Equipo de seguimiento, monitoreo y evaluación • Equipo Técnico Interdisciplinario <p>La Autoridad Competente propondrá la estructura orgánica y las correspondientes funciones del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo docente, • Área Administrativa y Financiera, • Instituciones de Educación Inicial Municipal. • Unidad de salud y nutrición. <p>Y de todas aquellas que en el futuro fueran necesarias para el mejor funcionamiento del Nivel Inicial en cumplimiento de los lineamientos y de las políticas Educativas Municipales.</p>	La LOEI tiene para los CEMEI	<p>La Secretaria de Educación, Recreación y Deporte propondrá la estructura y funciones del Nivel de educación Inicial Municipal conforme la estructura de la SERD.</p> <p>Observación: Es necesario un análisis jurídico para determinar si es Dirección, Subdirección o Unidad en base a las funciones que tiene como SERD así como la conformación de los equipos señalados, en este artículo.</p>
9° Perfil personal	Los integrantes de cada uno de los Equipos, Áreas o unidades deberán poseer título profesional, y/o oficio acorde a la función que desempeña, y serán funcionarios, o servidores, o trabajadores con relación de dependencia.		<p>Los integrantes de cada uno de los Equipos, Áreas o unidades cumplirán el perfil profesional conforme lo señalado en las Normativas legales de la LOEI, LOSEP y Código de Trabajo, según corresponda.</p> <p>Observación: Es importante señalar que se cuenta con las Normativas legales de la LOEI, LOSEP y Código de Trabajo, que define el perfil del personal requerido.</p>
TITULO III Centros Municipales de Educación Inicial			
Capítulo 1: Organización			
10° Definición	Entiéndase por Centro de educación Inicial Municipal a las instituciones educativas, creadas legalmente, para niños y niñas de entre 0 a 5 años de edad. Estos serán los responsables de garantizar los procesos de desarrollo integral de los niños y niñas, enseñanza y aprendizaje pertinentes a cada grupo objetivo, y garantizar		Entiéndase por Centro Municipal de Educación Inicial a las instituciones educativas, creadas legalmente, para niños y niñas de entre 3 meses a 5 años de edad. Estos serán los responsables de garantizar los procesos de desarrollo integral de los niños y niñas, enseñanza y aprendizaje pertinentes a cada grupo objetivo, y garantizar las condiciones de salud, nutrición y calidad educativa óptimas para su desarrollo integral, que incluye asesoramiento y apoyo familiar.

	las condiciones salud, nutrición y calidad educativa óptimas para su desarrollo integral.		Observación: El servicio se oferta para niños y niñas de 3 meses a 5 años de edad. Es importante señalar que dentro de los servicios que se brindan también está el asesoramiento y apoyo familiar.
11° Del Talento Humano	Todas las actividades educativas que se realicen en los Centros de educación Inicial Municipales estarán a cargo de personal con título habilitante para el desempeño de las tareas pedagógicas. Los educadores deberán ser asistidos por auxiliares con título secundario completo y/o título habilitante para esta tarea; con disposición a la actualización y evaluación permanente de sus conocimientos y comportamientos con los niños y niñas.		Todas las actividades educativas que se realicen en los Centros Municipales de educación Inicial estarán a cargo de personal conforme Normativa de la LOEI, LOSEP y Código de Trabajo, cumpliendo con los estándares de calidad. Observación: Es importante señalar que se cuenta con las Normativas legales de la LOEI, LOSEP y Código de Trabajo, que define el perfil del personal requerido.
12° Intencionalidad Pedagógica	Para efecto de un mejor cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ordenanza, los Centros de Educación Inicial Municipales se organizarán en ambientes con intencionalidad pedagógica de acuerdo a las edades de los niños concurrentes y sus características individuales.		Para efecto de un mejor cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ordenanza, los Centros Municipales de Educación Inicial se organizarán en ambientes con intencionalidad pedagógica de acuerdo a las edades de los niños concurrentes y sus características individuales. Observación: Se realiza la corrección de la denominación de los Centros Municipales de Educación Inicial – CEMEI.
13° Características de la Infraestructura	Las características de los edificios destinados al funcionamiento de los Centros de Educación Inicial Municipales deberán respetar los estándares de calidad ajustados a la normativa nacional y municipal. Tendrán una estructura interna, mobiliario y un ambiente exterior acorde a sus fines y a las actividades a realizar en ellos, de forma tal que garanticen al mismo tiempo la integridad física y el desarrollo cognitivo de los niños/as y de los procesos de mediación cultural del personal. Para tales fines deberán contar como mínimo con los siguientes espacios: a) Recepción para el público. b) Dirección: espacio destinado a tareas de carácter directivo y administrativo. c) Ambientes con intencionalidad pedagógica:		Las características de los edificios destinados al funcionamiento de los Centros de Educación Inicial Municipales deberán cumplir los estándares de calidad ajustados a la normativa nacional y municipal. Observación: Es necesario generalizar las características de la infraestructura por cuanto existen estándares nacionales y propios de educación inicial, que deben ser de estricto cumplimiento.

	<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente Lógico matemático • Ambiente Expresión Oral y Comunicación • Ambiente de Arte y Plástica • Ambiente de Dramatización • Ambiente de Expresión Corporal • Ambiente de Ciencias • Ambiente de Arena • Área de juegos de exterior • Área de alimentación • Área de cocina • Área Médica • Ambiente de descanso • Espacio audiovisual d) Se contará con un mínimo de dos (2) baños para el personal docente, uno para mujeres y otro para hombres. e) Un baño para cada 10 niños (CON TAMAÑO ADECUADO PARA ELLOS). f) Se contará con un sector de cambiado, con lavabos contiguos y con servicio de agua fría y caliente. 		
<p>14° Medidas de Seguridad y bioseguridad</p>	<p>Los Centros de Educación Inicial Municipal, deberán cumplir las siguientes medidas mínimas de protección y seguridad, con arreglo a la normativa vigente, a saber:</p> <p>a) Instalaciones Eléctricas en buen estado, sectorizadas en circuitos, protegidos por llaves termas magnéticas, disyuntor diferencial y conexión a tierra de todos los artefactos eléctricos.</p> <p>b) Sistemas de protección contra incendios, robos y otros.</p> <p>c) El acceso a la institución de educación deberá ser controlado y restringido para garantizar la seguridad de los niños.</p>		<p>Los Centros Municipales de Educación Inicial deberán cumplir:</p> <p>a) Las normas de protección y seguridad,</p> <p>b) Los protocolos de asepsia y de bioseguridad.</p> <p>Conforme estándares de calidad ajustados a la normativa nacional y municipal con procesos de mantenimiento continuo y permanente.</p> <p>Se realizarán campañas periódicas de educación a las familias, en relación a las medidas de seguridad y bioseguridad.</p> <p>Observación: Es necesario cumplir con las normas de protección y seguridad e incluir las normas de bioseguridad.</p> <p>Es necesario incluir en este artículo el mantenimiento permanente que responda a una programación o calendarización sistemática de revisión y de verificación de las condiciones de los Centros Municipales de Educación Inicial.</p> <p>Además de la importancia de realizar campañas preventivas a la comunidad educativa.</p>

Capítulo II: Estructura de los Centros Municipales de Educación Inicial

<p align="center">15° Organigrama y Funciones</p>	<p>La planta de empleados de los Centros de Educación Inicial Municipal deberá estar constituida mínimamente por:</p> <p>Director/a general: El personal responsable deberá contar con título habilitante en Educación Inicial. Tendrá a su cargo coordinar, supervisar las tareas que competen a la visión integral de las dimensiones: Institucional, Organizacional, Administrativa, Pedagógica-Didáctica y Comunitaria.</p> <p>Docentes del nivel inicial: Deberán contar con el título habilitante en Educación Inicial. Tendrán a su cargo la función de ser el mediador/a cultural para enriquecer el mundo del conocimiento de los niños y niñas y del desarrollo armónico e integral de los mismos.</p> <p>Personal de apoyo: requisitos habilitantes para operar en el nivel inicial; responsables de ser apoyo efectivo para que el Centro de Educación Inicial cumpla con los objetivos • educativos del nivel y el desarrollo integral de los niños y niñas.</p> <p>Personal Profesional de la Salud: Deberán contar con título habilitante en salud, especialidad en pediatría y nutrición: sus responsabilidades tienen que ver con el crecimiento sano y desarrollo armónico de los niños y niñas, el manejo nutricional y de salud de cada niño</p>		<p>El personal de los Centros Municipales de Educación Inicial estará constituido conforme a la Normativa de la LOEI, LOSEP y Código de Trabajo, según corresponda así como las funciones a cumplir.</p> <p>Observación: Es necesario un análisis jurídico para determinar el orgánico estructural, posicional y funcional del nivel de Educación Inicial conforme los orgánicos de la SERD para su incorporación; conforme Normativa de la LOEI, LOSEP y Código de Trabajo a fin de garantizar un servicio educativo integral de calidad.</p>
<p>16° Creación de nuevos Centros de Educación Inicial</p>	<p>Con miras a satisfacer la demanda existente, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, paulatinamente, asume, como competencia concurrente, la creación de nuevos Centros de</p>		<p>Observación: es necesario que la comisión jurídica revise la pertinencia a nivel de concurrencia.</p>

	Educación Inicial, cubriendo no menos del 25 % de la demanda insatisfecha por año.		Es necesario el criterio financiero, del costo de la creación, operación y mantenimiento de un CEMEI. No es posible revisarlo sin el criterio financiero.
17° Presupuesto	El Municipio del Distrito Metropolitana de Quito contemplará el presupuesto necesario para garantizar el fiel cumplimiento de la política de educación inicial como una prioridad y la creación de los nuevos Centros de Educación Inicial.		El Municipio del Distrito Metropolitana de Quito contemplará el presupuesto necesario para garantizar el fiel cumplimiento de la política de educación inicial como una prioridad en los CEMEI actuales y la creación de los nuevos Centros de Educación Inicial, ubicados en sectores estratégicos del DMQ. Observación: Se incluye por cuanto es importante ubicar sectores en estratégicos de mayor demanda. Es importante que se considere también la infraestructura de los 14 CEMEI.
Disposiciones Transitorias			
Primera	Que en el plazo de 5 años la población de Guaguas Centros, Guaguas Quindes, migrará a los Centros de Educación Inicial Municipales para garantizar el desarrollo integral y armónico de los niños y niñas bajo la rectoría de la Secretaría de Educación a formar parte del Subsistema de Educación Municipal.		Las instalaciones donde funcionaban los Guaguas Centros: Arbolito y Los Chillos y los Guaguas Quinde: San Roque y Chiriyacu deberán ser traspasados administrativamente de la Unidad Patronato Municipal San José a la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a fin de atender a la población infantil de estos sectores. Observación: Al momento los niños y niñas de los Guaguas Centros y Guaguas Quindes desde el mes de noviembre de 2020 están en los Centros de Educación Inicial Municipales. Es importante que los bienes inmuebles entregados sean patrimoniales o no, se realice un análisis técnico de pertinencia previo. Verificar técnicamente si los espacios aledaños a las actuales infraestructuras de los CEMEI son pertinentes para una ampliación de los mismos.
Segunda	En tres meses la Secretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito presentará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación la Reglamentación que regulará la existencia, creación y funcionamiento de la Educación Inicial.		A partir de la firma de la Ordenanza, en el plazo de 180 días la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Distrito Metropolitano de Quito presentará al Concejo Metropolitano para su conocimiento y aprobación la Reglamentación que regulará la existencia, creación y funcionamiento de la Educación Inicial.

			Observación: técnicamente se considera prudente 180 días para la construcción de la Reglamentación señalada.
--	--	--	---

Conclusión: Se considera que el Proyecto de Ordenanza que reconoce, fortalece, autoriza y regula la educación inicial como una prioridad en el GAD DMQ, es legalmente factible en beneficio de los niños de la capital.

Elaborado: 19/04/20

Yolanda Meza Samaniego

Mesa de Trabajo # 3